



PAGINA WEB - CARTELERIA VIRTUAL INSTITUCIONALES

A: PUBLICO EN GENERAL.-

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.052-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 052-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2014.- Las 11H00.- **VISTOS:** **1)** El día miércoles 19 de marzo de 2014, a las 13h34, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en treinta (30) fojas, dentro de la cual consta el escrito suscrito por la señora Ingrid Johanna Zambrano Zambrano y su patrocinador Ab. Guillermo Valderrama, mediante el cual interpone Recurso Extraordinario de Nulidad. **2)** Conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas treinta y uno (31) del proceso, se sortea la causa identificada con el número 052-2014-TCE radicándose la competencia en este juzgador. **3)** El 20 de marzo de 2014, a las 09h28 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y un (31) fojas. **4)** Mediante providencia de 20 de marzo de 2014, las 15h41, dispuse "...Por Secretaría General, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Manabí, (...) con el fin de que, en el plazo de un (1) día, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por la mencionada candidata." **5)** Con fecha 21 de marzo de 2014, a las 19H29, ingresa el Oficio No. 000608 firmado por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E). **6)** Con fecha 21 de marzo, a las 21h17, se recibe en Secretaría General de este Tribunal el oficio No. 009-JPEM de 11 de marzo de 2014, y como anexo 53 fojas en copias certificadas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículo 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículo 18; 61; 70 numeral 1, 2,y 9; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE, la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la recurrente en el casillero electoral No. 21 del Partido Político Avanza y en el domicilio electrónico ingridzambrano82@hotmail.com y guillermolvch@hotmail.com señalados para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricia Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico, Quito 22 de marzo de 2014.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE